

cripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el solicitante fue inscrito provisionalmente en el número 01-36 por Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de marzo de 1983;

Resultando que la inscripción tiene vigencia de un año, contando a partir del día 17 de mayo de 1983 siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que la solicitud de prórroga es informada favorablemente por la Subdirección General de Seguridad Industrial;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2824/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar hasta el 16 de mayo de 1985 la inscripción provisional número 01-36 del Registro Especial de Entidades Colaboradoras a favor de la Empresa ENDISA «Ensayos no Destructivos, S. A.», con las mismas condiciones que se impusieron en la Resolución de 25 de marzo de 1983.

Lo que se comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.  
Madrid, 16 de abril de 1984.—El Director general, Juan Majo Cruzate.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

**16214** *RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»  
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal del Valle de Larraun (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica a la localidad de Arruiz (Navarra).

d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV, de 988 metros de longitud, con origen en línea de «Fensa» y final en centro de transformación de la localidad de Arruiz derivación de esta línea de 120 metros de longitud, hasta nuevo centro de transformación, tipo intemperie, de 15 KVA, en Ventas de Arruiz.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto de los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la Línea Aérea de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en junio de 1982, y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Javier Pérez-Nievas Abascal, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 16 de abril de 1984.—El Director provincial.—2.739-15.

**16215** *RESOLUCION de 17 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»  
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Concejo de Uzo (Valle de Arce), Navarra.  
c) Finalidad de la instalación: Electrificación de Uzo.

d) Características principales: Derivación de 24 KV, de la línea Aoiz-Artozqui I, de 370 metros, torres metálicas y horizontal, LA-56 con final en nuevo centro de transformación intemperie de 25 KVA, 20-13,2/0,39-0,23 KV, en Uzo (Vaite de Arce), y red de baja tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto de los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, con las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en diciembre de 1982, y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Learte concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 17 de abril de 1984.—El Director provincial.—2.737-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16216** *ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra Norte (Cádiz).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2759/1982, de 24 de septiembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra Norte (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera parte), de la citada zona, que se refiere a las obras de: caminos rurales, investigación y captación de aguas subterráneas, repoblación forestal y plantaciones de ribera o lineales, encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos.

A este Plan de Obras ha prestado su conformidad la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de marzo de 1984, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones, los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra Norte (Cádiz).

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de los caminos rurales, de investigación y captación de aguas subterráneas, las de repoblación forestal y plantaciones de ribera o lineales, encauzamientos y protección de márgenes en cauces públicos, queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 2759/1982, de 29 de diciembre, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 10 de abril de 1984.

ROMEO HERRERA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.